



Barranquilla, 5 de julio del 2019

DR.
JAIR CUADROS ROJANO.
jcuadrosr@hotmail.com

REF. : ACCIÓN DE TUTELA (1ª. Instancia)
Accionante : JAIR CUADROS ROJANO
Accionado : JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE SABANALARGA
M. P. : Dr. ABDON SIERRA GUTIERREZ.
Radicación : T-00292 -2019

Por medio del presente NOTIFICO a usted la providencia de fecha 5 de julio del 2019, proferida por este Tribunal Superior en Sala Unitaria Civil-Familia, mediante la cual se resolvió:

1.- con el ánimo de respetar el derecho de contradicción y defensa, de quienes pueden verse afectados eventualmente con la decisión que ha de tomarse en el presente asunto constitucional, se Ordena:

a.- La vinculación de los integrantes de la lista de elegibles para proveer treinta y un (31) vacantes del empleo de carrera denominado Inspector de Trabajo y Seguridad Social, Código 2003, Grado 13 del Ministerio del Trabajo, ofertado a través de la Convocatoria No. 428 del 2016, bajo el código OPEC No. 34356, para que si a bien lo consideran intervengan dentro de la presente acción constitucional.

Para lo antedicho, se concede el término de doce (12) horas siguientes a la publicación de que debe efectuar la Comisión Nacional del Estado Civil en su página web o de la notificación que se surta, para que ejerza su derecho de defensa y contradicción.

Oficiar a la Comisión Nacional del Servicio Civil a fin de que en el término de un (1) día, se sirva publicar en su página web institucional la existencia e iniciación de la presente acción constitucional, para que los referidos vinculados concurren a hacer valer sus derechos, asimismo, informe los correos electrónicos de notificación y números de teléfonos de los mencionados vinculados.

Por Secretaría elaborase una comunicación que deberá ser fijada en lugar visible al público para la salvaguarda de la defensa y contradicción de los aquí vinculados. Aviso que deberá fijarse por el término de doce (12) horas, y del cual se dejará constancia.

b.- La vinculación de los Juzgados Segundo Civil del Circuito de Soledad – Atlántico y Sexto Civil del Circuito de Barranquilla, a través de sus titulares o de quienes hagan sus veces, para que si a bien lo considera intervengan dentro de la presente acción constitucional. Para lo antedicho, se concede el término de cuatro (04) horas siguientes al recibo de la respectiva comunicación.

Por Secretaría hágase lo pertinente, inclusive, comunicar por el medio más expedito a los interesados, hecho ello, regrésese para lo ley.

Atentamente;


WILLIAN ESTEBAN PACHECO BARRAGAN
P/SECRETARIO



Barranquilla, 5 de julio del 2019

SEÑORES:

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE SABANALARGA
CALLE 19 N° 18-47-PALACIO DE JUSTICIA.
SABANALARGA-ATLANTICO.
j01prmpalctosabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF. : ACCIÓN DE TUTELA (1ª. Instancia)

Accionante : JAIR CUADROS ROJANO

Accionado : JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE SABANALARGA

M. P. : Dr. ABDON SIERRA GUTIERREZ.

Radicación : T-00292 -2019

Por medio del presente NOTIFICO a usted la providencia de fecha 5 de julio del 2019, proferida por este Tribunal Superior en Sala Unitaria Civil-Familia, mediante la cual se resolvió:

1.- con el ánimo de respetar el derecho de contradicción y defensa, de quienes pueden verse afectados eventualmente con la decisión que ha de tomarse en el presente asunto constitucional, se Ordena:

a.- La vinculación de los integrantes de la lista de elegibles para proveer treinta y un (31) vacantes del empleo de carrera denominado Inspector de Trabajo y Seguridad Social, Código 2003, Grado 13 del Ministerio del Trabajo, ofertado a través de la Convocatoria No. 428 del 2016, bajo el código OPEC No. 34356, para que si a bien lo consideran intervengan dentro de la presente acción constitucional.

Para lo antedicho, se concede el término de doce (12) horas siguientes a la publicación de que debe efectuar la Comisión Nacional del Estado Civil en su página web o de la notificación que se surta, para que ejerza su derecho de defensa y contradicción.

Oficiar a la Comisión Nacional del Servicio Civil a fin de que en el término de un (1) día, se sirva publicar en su página web institucional la existencia e iniciación de la presente acción constitucional, para que los referidos vinculados concurren a hacer valer sus derechos, asimismo, informe los correos electrónicos de notificación y números de teléfonos de los mencionados vinculados.

Por Secretaría elaborase una comunicación que deberá ser fijada en lugar visible al público para la salvaguarda de la defensa y contradicción de los aquí vinculados. Aviso que deberá fijarse por el término de doce (12) horas, y del cual se dejará constancia.

b.- La vinculación de los Juzgados Segundo Civil del Circuito de Soledad – Atlántico y Sexto Civil del Circuito de Barranquilla, a través de sus titulares o de quienes hagan sus veces, para que si a bien lo considera intervengan dentro de la presente acción constitucional. Para lo antedicho, se concede el término de cuatro (04) horas siguientes al recibo de la respectiva comunicación.

Por Secretaría hágase lo pertinente, inclusive, comunicar por el medio más expedito a los interesados, hecho ello, reqrészese para lo ley.

Atentamente;

WILLIAN ESTEBAN PACHECO BARRAGAN
P/SECRETARIO



Barranquilla, 5 de julio del 2019

SEÑORES:
DIRECCION TERRITORIAL DEL ATLÁNTICO DEL MINISTERIO DEL TRABAJO
CARRERA 54 N°68-80
BARRANQUILLA.
dtatlantico@mintrabajo.gov

REF. : ACCIÓN DE TUTELA (1ª. Instancia)
Accionante : JAIR CUADROS ROJANO
Accionado : JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE SABANALARGA
M. P. : Dr. ABDON SIERRA GUTIERREZ.
Radicación : T-00292 -2019

Por medio del presente NOTIFICO a usted la providencia de fecha 5 de julio del 2019, proferida por este Tribunal Superior en Sala Unitaria Civil-Familia, mediante la cual se resolvió:

1.- con el ánimo de respetar el derecho de contradicción y defensa, de quienes pueden verse afectados eventualmente con la decisión que ha de tomarse en el presente asunto constitucional, se Ordena:

a.- La vinculación de los integrantes de la lista de elegibles para proveer treinta y un (31) vacantes del empleo de carrera denominado Inspector de Trabajo y Seguridad Social, Código 2003, Grado 13 del Ministerio del Trabajo, ofertado a través de la Convocatoria No. 428 del 2016, bajo el código OPEC No. 34356, para que si a bien lo consideran intervengan dentro de la presente acción constitucional.

Para lo antedicho, se concede el término de doce (12) horas siguientes a la publicación de que debe efectuar la Comisión Nacional del Estado Civil en su página web o de la notificación que se surta, para que ejerza su derecho de defensa y contradicción.

Oficiar a la Comisión Nacional del Servicio Civil a fin de que en el término de un (1) día, se sirva publicar en su página web institucional la existencia e iniciación de la presente acción constitucional, para que los referidos vinculados concurren a hacer valer sus derechos, asimismo, informe los correos electrónicos de notificación y números de teléfonos de los mencionados vinculados.

Por Secretaría elaborase una comunicación que deberá ser fijada en lugar visible al público para la salvaguarda de la defensa y contradicción de los aquí vinculados. Aviso que deberá fijarse por el término de doce (12) horas, y del cual se dejará constancia.

b.- La vinculación de los Juzgados Segundo Civil del Circuito de Soledad – Atlántico y Sexto Civil del Circuito de Barranquilla, a través de sus titulares o de quienes hagan sus veces, para que si a bien lo considera intervengan dentro de la presente acción constitucional. Para lo antedicho, se concede el término de cuatro (04) horas siguientes al recibo de la respectiva comunicación.

Por Secretaría hágase lo pertinente, inclusive, comunicar por el medio más expedito a los interesados, hecho ello, reqrésese para lo ley.

Atentamente;

WILLIAN ESTEBAN PACHECO BARRAGAN
P/SECRETARIO



Barranquilla, 5 de julio del 2019

SEÑORES:
MINISTERIO DEL TRABAJO.
CARRERA 14 N° 99-33 PISO 6.
BOGOTÁ.
notificacionesjudiciales@mintrabajo.gov.co

REF. : ACCIÓN DE TUTELA (1ª. Instancia)
Accionante : JAIR CUADROS ROJANO
Accionado : JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE SABANALARGA
M. P. : Dr. ABDON SIERRA GUTIERREZ.
Radicación : T-00292 -2019

Por medio del presente NOTIFICO a usted la providencia de fecha 5 de julio del 2019, proferida por este Tribunal Superior en Sala Unitaria Civil-Familia, mediante la cual se resolvió:

1.- con el ánimo de respetar el derecho de contradicción y defensa, de quienes pueden verse afectados eventualmente con la decisión que ha de tomarse en el presente asunto constitucional, se Ordena:

a.- La vinculación de los integrantes de la lista de elegibles para proveer treinta y un (31) vacantes del empleo de carrera denominado Inspector de Trabajo y Seguridad Social, Código 2003, Grado 13 del Ministerio del Trabajo, ofertado a través de la Convocatoria No. 428 del 2016, bajo el código OPEC No. 34356, para que si a bien lo consideran intervengan dentro de la presente acción constitucional.

Para lo antedicho, se concede el término de doce (12) horas siguientes a la publicación de que debe efectuar la Comisión Nacional del Estado Civil en su página web o de la notificación que se surta, para que ejerza su derecho de defensa y contradicción.

Oficiar a la Comisión Nacional del Servicio Civil a fin de que en el término de un (1) día, se sirva publicar en su página web institucional la existencia e iniciación de la presente acción constitucional, para que los referidos vinculados concurren a hacer valer sus derechos, asimismo, informe los correos electrónicos de notificación y números de teléfonos de los mencionados vinculados.

Por Secretaría elaborase una comunicación que deberá ser fijada en lugar visible al público para la salvaguarda de la defensa y contradicción de los aquí vinculados. Aviso que deberá fijarse por el término de doce (12) horas, y del cual se dejará constancia.

b.- La vinculación de los Juzgados Segundo Civil del Circuito de Soledad – Atlántico y Sexto Civil del Circuito de Barranquilla, a través de sus titulares o de quienes hagan sus veces, para que si a bien lo considera intervengan dentro de la presente acción constitucional. Para lo antedicho, se concede el término de cuatro (04) horas siguientes al recibo de la respectiva comunicación.

Por Secretaría hágase lo pertinente, inclusive, comunicar por el medio más expedito a los interesados, hecho ello, reagrésese para lo ley.

Atentamente;


WILLIAN ESTEBAN PACHECO BARRAGAN
P/SECRETARIO



Barranquilla, 5 de julio del 2019

SEÑORES:
COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL.
CARRERA 16 N° 96-64, PISO 7°.
BOGOTÁ.
atencionalciudadano@cnsj.gov.co

REF. : ACCIÓN DE TUTELA (1ª. Instancia)
Accionante : JAIR CUADROS ROJANO
Accionado : JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE SABANALARGA
M. P. : Dr. ABDON SIERRA GUTIERREZ.
Radicación : T-00292 -2019

Por medio del presente NOTIFICO a usted la providencia de fecha 5 de julio del 2019, proferida por este Tribunal Superior en Sala Unitaria Civil-Familia, mediante la cual se resolvió:

1.- con el ánimo de respetar el derecho de contradicción y defensa, de quienes pueden verse afectados eventualmente con la decisión que ha de tomarse en el presente asunto constitucional, se Ordena:

a.- La vinculación de los integrantes de la lista de elegibles para proveer treinta y un (31) vacantes del empleo de carrera denominado Inspector de Trabajo y Seguridad Social, Código 2003, Grado 13 del Ministerio del Trabajo, ofertado a través de la Convocatoria No. 428 del 2016, bajo el código OPEC No. 34356, para que si a bien lo consideran intervengan dentro de la presente acción constitucional.

Para lo antedicho, se concede el término de doce (12) horas siguientes a la publicación de que debe efectuar la Comisión Nacional del Estado Civil en su página web o de la notificación que se surta, para que ejerza su derecho de defensa y contradicción.

Oficiar a la Comisión Nacional del Servicio Civil a fin de que en el término de un (1) día, se sirva publicar en su página web institucional la existencia e iniciación de la presente acción constitucional, para que los referidos vinculados concurren a hacer valer sus derechos, asimismo, informe los correos electrónicos de notificación y números de teléfonos de los mencionados vinculados.

Por Secretaría elaborase una comunicación que deberá ser fijada en lugar visible al público para la salvaguarda de la defensa y contradicción de los aquí vinculados. Aviso que deberá fijarse por el término de doce (12) horas, y del cual se dejará constancia.

b.- La vinculación de los Juzgados Segundo Civil del Circuito de Soledad – Atlántico y Sexto Civil del Circuito de Barranquilla, a través de sus titulares o de quienes hagan sus veces, para que si a bien lo considera intervengan dentro de la presente acción constitucional. Para lo antedicho, se concede el término de cuatro (04) horas siguientes al recibo de la respectiva comunicación.

Por Secretaría hágase lo pertinente, inclusive, comunicar por el medio más expedito a los interesados, hecho ello, regrésese para lo ley.

Atentamente;

WILLIAN ESTEBAN PACHECO BARRAGAN
P/SECRETARIO



Barranquilla, 5 de julio del 2019

SEÑOR:
RAFAEL DE LA HOZ BELTRAN.
CALLE 13 N° 14-42
SANTO TOMAS-ATLÁNTICO.
an_g_el11@hotmail.com

REF. : ACCIÓN DE TUTELA (1ª. Instancia)
Accionante : JAIR CUADROS ROJANO
Accionado : JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE SABANALARGA
M. P. : Dr. ABDON SIERRA GUTIERREZ.
Radicación : T-00292 -2019

Por medio del presente NOTIFICO a usted la providencia de fecha 5 de julio del 2019, proferida por este Tribunal Superior en Sala Unitaria Civil-Familia, mediante la cual se resolvió:

1.- con el ánimo de respetar el derecho de contradicción y defensa, de quienes pueden verse afectados eventualmente con la decisión que ha de tomarse en el presente asunto constitucional, se Ordena:

a.- La vinculación de los integrantes de la lista de elegibles para proveer treinta y un (31) vacantes del empleo de carrera denominado Inspector de Trabajo y Seguridad Social, Código 2003, Grado 13 del Ministerio del Trabajo, ofertado a través de la Convocatoria No. 428 del 2016, bajo el código OPEC No. 34356, para que si a bien lo consideran intervengan dentro de la presente acción constitucional.

Para lo antedicho, se concede el término de doce (12) horas siguientes a la publicación de que debe efectuar la Comisión Nacional del Estado Civil en su página web o de la notificación que se surta, para que ejerza su derecho de defensa y contradicción.

Oficiar a la Comisión Nacional del Servicio Civil a fin de que en el término de un (1) día, se sirva publicar en su página web institucional la existencia e iniciación de la presente acción constitucional, para que los referidos vinculados concurren a hacer valer sus derechos, asimismo, informe los correos electrónicos de notificación y números de teléfonos de los mencionados vinculados.

Por Secretaría elaborase una comunicación que deberá ser fijada en lugar visible al público para la salvaguarda de la defensa y contradicción de los aquí vinculados. Aviso que deberá fijarse por el término de doce (12) horas, y del cual se dejará constancia.

b.- La vinculación de los Juzgados Segundo Civil del Circuito de Soledad – Atlántico y Sexto Civil del Circuito de Barranquilla, a través de sus titulares o de quienes hagan sus veces, para que si a bien lo considera intervengan dentro de la presente acción constitucional. Para lo antedicho, se concede el término de cuatro (04) horas siguientes al recibo de la respectiva comunicación.

Por Secretaría hágase lo pertinente, inclusive, comunicar por el medio más expedito a los interesados, hecho ello, regrésese para lo ley.

Atentamente;

WILLIAN ESTEBAN PACHECO BARRAGAN
P/SECRETARIO



Barranquilla, 5 de julio del 2019

SEÑORES:

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD.

Carrera 20 No 21-26 Palacio de Justicia, piso 2.

SOLEDAD-ATLANTICO.

ccto02soledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF. : ACCIÓN DE TUTELA (1ª. Instancia)

Accionante : JAIR CUADROS ROJANO

Accionado : JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE SABANALARGA

M. P. : Dr. ABDON SIERRA GUTIERREZ.

Radicación : T-00292 -2019

Por medio del presente NOTIFICO a usted la providencia de fecha 5 de julio del 2019, proferida por este Tribunal Superior en Sala Unitaria Civil-Familia, mediante la cual se resolvió:

1.- con el ánimo de respetar el derecho de contradicción y defensa, de quienes pueden verse afectados eventualmente con la decisión que ha de tomarse en el presente asunto constitucional, se Ordena:

a.- La vinculación de los integrantes de la lista de elegibles para proveer treinta y un (31) vacantes del empleo de carrera denominado Inspector de Trabajo y Seguridad Social, Código 2003, Grado 13 del Ministerio del Trabajo, ofertado a través de la Convocatoria No. 428 del 2016, bajo el código OPEC No. 34356, para que si a bien lo consideran intervengan dentro de la presente acción constitucional.

Para lo antedicho, se concede el término de doce (12) horas siguientes a la publicación de que debe efectuar la Comisión Nacional del Estado Civil en su página web o de la notificación que se surta, para que ejerza su derecho de defensa y contradicción.

Oficiar a la Comisión Nacional del Servicio Civil a fin de que en el término de un (1) día, se sirva publicar en su página web institucional la existencia e iniciación de la presente acción constitucional, para que los referidos vinculados concurren a hacer valer sus derechos, asimismo, informe los correos electrónicos de notificación y números de teléfonos de los mencionados vinculados.

Por Secretaría elaborase una comunicación que deberá ser fijada en lugar visible al público para la salvaguarda de la defensa y contradicción de los aquí vinculados. Aviso que deberá fijarse por el término de doce (12) horas, y del cual se dejará constancia.

b.- La vinculación de los Juzgados Segundo Civil del Circuito de Soledad – Atlántico y Sexto Civil del Circuito de Barranquilla, a través de sus titulares o de quienes hagan sus veces, para que si a bien lo considera intervengan dentro de la presente acción constitucional. Para lo antedicho, se concede el término de cuatro (04) horas siguientes al recibo de la respectiva comunicación.

Por Secretaría hágase lo pertinente, inclusive, comunicar por el medio más expedito a los interesados, hecho ello, regrésese para lo ley.

Atentamente;

WILLIAN ESTEBAN PACHECO BARRAGAN
P/SECRETARIO



Barranquilla, 5 de julio del 2019

SEÑORES:

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.

CENTRO CIVICO.

ccto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF. : ACCIÓN DE TUTELA (1ª. Instancia)

Accionante : JAIR CUADROS ROJANO

Accionado : JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE SABANALARGA

M. P. : Dr. ABDON SIERRA GUTIERREZ.

Radicación : T-00292 -2019

Por medio del presente NOTIFICO a usted la providencia de fecha 5 de julio del 2019, proferida por este Tribunal Superior en Sala Unitaria Civil-Familia, mediante la cual se resolvió:

1.- con el ánimo de respetar el derecho de contradicción y defensa, de quienes pueden verse afectados eventualmente con la decisión que ha de tomarse en el presente asunto constitucional, se Ordena:

a.- La vinculación de los integrantes de la lista de elegibles para proveer treinta y un (31) vacantes del empleo de carrera denominado Inspector de Trabajo y Seguridad Social, Código 2003, Grado 13 del Ministerio del Trabajo, ofertado a través de la Convocatoria No. 428 del 2016, bajo el código OPEC No. 34356, para que si a bien lo consideran intervengan dentro de la presente acción constitucional.

Para lo antedicho, se concede el término de doce (12) horas siguientes a la publicación de que debe efectuar la Comisión Nacional del Estado Civil en su página web o de la notificación que se surta, para que ejerza su derecho de defensa y contradicción.

Oficiar a la Comisión Nacional del Servicio Civil a fin de que en el término de un (1) día, se sirva publicar en su página web institucional la existencia e iniciación de la presente acción constitucional, para que los referidos vinculados concurren a hacer valer sus derechos, asimismo, informe los correos electrónicos de notificación y números de teléfonos de los mencionados vinculados.

Por Secretaría elaborase una comunicación que deberá ser fijada en lugar visible al público para la salvaguarda de la defensa y contradicción de los aquí vinculados. Aviso que deberá fijarse por el término de doce (12) horas, y del cual se dejará constancia.

b.- La vinculación de los Juzgados Segundo Civil del Circuito de Soledad – Atlántico y Sexto Civil del Circuito de Barranquilla, a través de sus titulares o de quienes hagan sus veces, para que si a bien lo considera intervengan dentro de la presente acción constitucional. Para lo antedicho, se concede el término de cuatro (04) horas siguientes al recibo de la respectiva comunicación.

Por Secretaría hágase lo pertinente, inclusive, comunicar por el medio más expedito a los interesados, hecho ello, regrésele para lo ley.

Atentamente;

WILLIAN ESTEBAN PACHECO BARRAGAN
P/SECRETARIO

República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura



Tribunal Superior del Distrito Judicial
Sala Octava Civil-Familia de Decisión
Departamento del Atlántico

Barranquilla - Atlántico, julio cinco (05) de dos mil diecinueve (2019)

Radicación:

Código: 08-001-22-13-000-2019-00293-00.

Accionante: JAIR CUADROS ROJANO

Accionado: JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE SABANALARGA

1.- con el ánimo de respetar el derecho de contradicción y defensa, de quienes pueden verse afectados eventualmente con la decisión que ha de tomarse en el presente asunto constitucional, se Ordena:

a.- La vinculación de los integrantes de la lista de elegibles para proveer treinta y un (31) vacantes del empleo de carrera denominado Inspector de Trabajo y Seguridad Social, Código 2003, Grado 13 del Ministerio del Trabajo, ofertado a través de la Convocatoria No. 428 del 2016, bajo el código OPEC No. 34356, para que si a bien lo consideran intervengan dentro de la presente acción constitucional.

Para lo antedicho, se concede el término de doce (12) horas siguientes a la publicación de que debe efectuar la Comisión Nacional del Estado Civil en su página web o de la notificación que se surta, para que ejerza su derecho de defensa y contradicción.

Oficiar a la Comisión Nacional del Servicio Civil a fin de que en el término de un (1) día, se sirva publicar en su página web institucional la existencia e iniciación de la presente acción constitucional, para que los referidos vinculados concurren a hacer valer sus derechos, asimismo, informe los correos electrónicos de notificación y números de teléfonos de los mencionados vinculados.

Por Secretaría elaborase una comunicación que deberá ser fijada en lugar visible al público para la salvaguarda de la defensa y contradicción de los aquí vinculados. Aviso que deberá fijarse por el término de doce (12) horas, y del cual se dejará constancia.

b.- La vinculación de los Juzgados Segundo Civil del Circuito de Soledad – Atlántico y Sexto Civil del Circuito de Barranquilla, a través de sus titulares o de quienes hagan sus veces, para que si a bien lo considera intervengan dentro de la presente acción constitucional. Para lo antedicho, se concede el término de cuatro (04) horas siguientes al recibo de la respectiva comunicación.

Por Secretaría hágase lo pertinente, inclusive, comunicar por el medio más expedito a los interesados, hecho ello, regrésese para lo ley.

Cúmplase,

ABDÓN SIERRA GUTIÉRREZ
Magistrado